



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 24 de abril de 2013 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del acuerdo de modificación del artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos. Código Convenio 09000435011982.

Visto el acuerdo de fecha 27 de marzo de 2013, presentado por medios electrónicos el día 12 de abril de 2013, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos dependiente de la Autoridad Laboral de Burgos, suscrito de una parte, por representantes de los empresarios de la Asociación Provincial de Empresarios de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos, y de otra, por representantes de las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., en el que se aprueba sustituir, dando nueva redacción, al apartado de jubilación parcial del artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 30 de marzo de 2012 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 19 de abril de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012, de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en el artículo 2.a) del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCYL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, a 24 de abril de 2013.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Antonio Corbí Echevarrieta

\* \* \*



TRABAJADORES. –

CC.OO.:

Yolanda Abajo Ribera.

U.G.T.:

Carlos Andrés Mahamud.

EMPRESARIOS. –

Santiago Herrera Castellanos.

David García Garrote.

Ignacio San Millán Valdivielso.

Asesor FAE:

Íñigo Llarena Conde.

SECRETARIO. –

Íñigo Llarena Conde.

En Burgos, siendo las 13 horas del día 27 de marzo de 2013, la Comisión Negociadora del Convenio de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos, con los miembros reseñados arriba, aprueban el siguiente acuerdo colectivo:

Que ambas partes poseen la legitimación necesaria para adoptar, de conformidad con el artículo 86.1 del Decreto Legislativo 1/1995 (Estatuto de los Trabajadores), el siguiente acuerdo colectivo sobre plan de jubilación parcial:

El presente acuerdo colectivo por el que se establece un Plan de Jubilación Parcial en el Convenio, viene a sustituir al apartado de «Jubilación parcial» del artículo 21.º del vigente Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos cuyo Código de Convenio es 09000435011982, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el 19 de abril de 2012.

Artículo 21. – *Jubilación.*

...

Plan de jubilación parcial:

Analizada la situación del personal adscrito a este Convenio, y el contexto y la realidad por la que atraviesan las empresas del sector, se acuerda aprobar un plan de jubilación parcial hasta el 31 de diciembre de 2018, consistente en que los trabajadores, a partir de los 61 años (60, si fueron mutualistas antes del 1/1/1967), de acuerdo con la empresa, podrán acceder a la jubilación parcial, con los requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones vigentes anteriormente a la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de su disposición final duodécima, según redacción dada por el artículo 8 del Real Decreto-Ley 5/2013.

En todos los casos, el interesado en solicitar la jubilación parcial deberá comunicarlo a la empresa con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista de jubilación parcial.



Este acuerdo tiene de duración hasta el 31 de diciembre de 2018 (inclusive) para el ámbito territorial de la provincia de Burgos y afectará a aquellas empresas cuyo código de cuenta de cotización está afectado por el presente Convenio Colectivo.

Dadas las características de este plan de carácter sectorial y provincial que afecta a una pluralidad de empresas y trabajadores, se estará a lo establecido en el apartado 3 del artículo 4 del Real Decreto 1716/2012, en su redacción dada por la disposición final quinta del Real Decreto-Ley 5/2013 sobre que la omisión de comunicación o presentación de documentación del apartado 1 del mencionado artículo 4 no impida al solicitante de la jubilación afectado por este Convenio la aplicación de la legislación anterior a la Ley 27/2011.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se recomienda a las empresas del sector que prevean acogerse a este plan en los próximos años remitan a la dirección provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Burgos la comunicación y documentación a que hace referencia tal apartado 1 del artículo 4 del R.D. 1716/2012 preferentemente en el plazo de treinta días desde la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia; bien entendido que su omisión, como se ha indicado, no impedirá que en un futuro un solicitante del plan pueda acogerse a la legislación anterior a la Ley 27/2011 ya que la Administración de la Seguridad Social conoce de este acuerdo porque se le remite una copia original firmada del mismo antes del 15 de abril de 2013; además de que el acuerdo con el plan será público una vez se publique en el referido «Boletín Oficial».

Merecida la conformidad, tanto en su redacción como en su contenido, es firmado por las partes para su remisión a la Oficina Territorial de Trabajo. También se firma una copia original para su remisión a la Dirección Provincial del INSS en Burgos antes del 15 de abril de 2013.

Por otro lado, la Comisión autoriza a D. Íñigo Llarena Conde para la presentación telemática de la documentación que sustenta este acuerdo parcial de convenio para inscribirlo ante la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Y no habiendo sido tratados otros asuntos, se levanta la reunión; de todo lo cual como Secretario certifico.

Siguen varias firmas ilegibles